



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 360-MDPP

Puente Piedra, 13 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el "Reglamento del Buen Contribuyente del distrito de Puente Piedra", remitido mediante Memorándum N° 186-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 087-2019-GC/MDPP de la Gerencia de Comunicaciones, Memorándum N° 034-2019-GE/MDPP de la Gerencia del Emprendimiento, el Informe N° 137-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del precitado Código Tributario, señala que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley" y que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1286, dispone que el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, es función de la Administración Municipal implementar políticas de promoción de la cultura tributaria, siendo necesario incentivar el cumplimiento voluntario del pago de los tributos, a través de la realización de sorteos y otros beneficios que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con efectuar los pagos de sus tributos;

Que, en este sentido la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos puentepedrinos que cumplen de manera puntual y permanente con sus obligaciones tributarias, motivo por el cual resulta conveniente la creación de la Ordenanza que apruebe el "Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra", con el propósito de brindarles una atención preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden ante esta Corporación Edil y, acceder a beneficios exclusivos por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Memorándum N° 034-2019-GE/MDPP, la Gerencia del Emprendimiento y con Memorándum N° 087-2019-GC/MDPP, la Gerencia de Comunicaciones y el Informe N° 137-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, opinan de manera favorable





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

al Proyecto de Ordenanza que apruebe el "Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 018-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra, con el voto **UNÁNIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra", el mismo que consta de doce (12) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las modificaciones, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad de Puente Piedra, conforme sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento está dirigido a todos aquellos contribuyentes activos (personas naturales), con uno o más predios declarados ante la Administración Tributaria del distrito de Puente Piedra y que a la fecha de evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales.

Artículo 2.- Régimen

El reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, incorpora a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias; comprende un padrón que incorpora y excluye contribuyentes, según los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Objeto

El reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra está orientado a:

- 3.1 Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra, estableciendo beneficios para los contribuyentes puntuales, a fin de incrementar el cumplimiento voluntario y responsable de sus obligaciones.
- 3.2 Establecer las condiciones para la formación de una cultura tributaria que sea reconocida por los contribuyentes y público en general.

Artículo 4.- Criterios de incorporación

A efectos de ser considerado Buen Contribuyente del distrito de Puente Piedra, deberá acreditarse lo siguiente:

- 4.1 Haber cancelado oportunamente el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio corriente, dentro del cronograma de vencimiento establecido o prórrogas respectivas.
- 4.2 El contribuyente debe estar afecto al pago de los tributos, al año vigente de su evaluación para su incorporación.
- 4.3 No tener deuda tributaria pendiente anterior al ejercicio corriente.
- 4.4 No tener convenio de fraccionamiento vigente sea el estado en que se encuentre.

Artículo 5.- Procedimiento de Incorporación

La Municipalidad de Puente Piedra incorporará anualmente en el Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, a los contribuyentes que cumplan con los criterios señalados en el artículo anterior.

El procedimiento de incorporación comprende las siguientes etapas:

- 5.1 **Evaluación:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, llevará a cabo anualmente dentro de los quince (15) primeros días hábiles después del primer vencimiento tributario del año, la evaluación y calificación del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias. Dicha evaluación será tomada en cuenta tanto para la incorporación como para la exclusión al Régimen.
- 5.2 **Verificación:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, es la responsable de la verificación permanente a fin de confirmar, incluir o excluir a los contribuyentes que cumplan o no con los criterios señalados en el artículo cuarto.
- 5.3 **Notificación:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, es la responsable de notificar anualmente la incorporación al régimen de Buen Contribuyente, a los contribuyentes en el domicilio fiscal declarado ante la Administración.
- 5.4 **Incorporación:** La incorporación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación y tendrá vigencia anual, salvo incurra en alguna de las causales de exclusión.



Artículo 6.- Beneficios del contribuyente

La incorporación al Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, permitirá gozar de los siguientes beneficios:

- 6.1 Atención rápida y preferente en las Oficinas de Atención al Contribuyente y/o Plataforma de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de Puente Piedra.
- 6.2 Atención preferente en las solicitudes no contenciosas tributarias que se inicien.
- 6.3 Participación preferente en los cursos, charlas y otros eventos organizados por la Municipalidad de Puente Piedra, las cuales son publicadas en la página institucional y/o redes sociales, por la Gerencia de Comunicaciones.
- 6.4 Recibirá en forma individualizada información de interés contenida en revistas y boletines institucionales y municipales, entre otros, a través de su correo electrónico o en su domicilio por parte de la Gerencia de Comunicaciones.
- 6.5 Publicación de la relación del Buen Contribuyente, en los paneles informativos de todas las dependencias de la Municipalidad de Puente Piedra, página institucional y/o redes sociales a cargo de la Gerencia de Comunicaciones.
- 6.6 Participación directa en los sorteos que la Municipalidad estime pertinente realizar.
- 6.7 Descuentos en los establecimientos comerciales que suscriban Convenio con la Municipalidad de Puente Piedra, en mérito a la presente ordenanza; conforme a las coordinaciones efectuadas por la Gerencia del Emprendimiento.
- 6.8 Descuentos en los diversos servicios brindados por la Municipalidad.
- 6.9 Otros beneficios que se incorporen al régimen.

Artículo 7.- Causales de exclusión

Los contribuyentes serán excluidos del Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- 7.1 No haber cumplido oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.
- 7.2 Haber sido detectado por la Administración como subvalorador u omiso, y mantenga deudas tributarias pendientes de pago.

La exclusión del Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra surtirá efectos a partir de la publicación del Padrón y será de responsabilidad de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

Artículo 8.- Tarjeta del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra

Como parte del presente régimen, se dispone la creación de la Tarjeta para el Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, la cual será entregada anualmente a todos los vecinos que sean incorporados al Padrón de Contribuyentes Puntuales, en cada ejercicio fiscal.

El nombre y diseño de la tarjeta será realizado por la Gerencia de Comunicaciones a inicios de cada año, debiendo efectuar los requerimientos necesarios a la Subgerencia de Logística para la contratación del servicio de impresión de dicha tarjeta, de ser el caso. Previo a ello, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remitirá el Padrón de Contribuyentes Puntuales a la Gerencia de Comunicaciones.

Artículo 9.- Pérdida de la Tarjeta de Buen Contribuyente

Si el contribuyente incurre en la pérdida de la Tarjeta, deberá solicitar ante la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva la acreditación de su condición de contribuyente puntual.

Artículo 10.- Caducidad de la Tarjeta

La Tarjeta de Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra caduca al 28 de febrero del año siguiente a su emisión.

Artículo 11.- Unidades orgánicas responsables



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad de Puente Piedra serán responsables de velar por el cumplimiento de la atención a que se contrae en esta Ordenanza.

La Gerencia de Comunicaciones, tiene la responsabilidad de elaborar y aprobar el nombre y diseño de la tarjeta para el Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, así como la difusión de los eventos y beneficios.

Asimismo, la Gerencia del Emprendimiento en coordinación con las Gerencias correspondientes, gestionarán con las diversas entidades públicas y privadas, la suscripción de los convenios en beneficio del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra.

La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva será la encargada de la evaluación y calificación del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, en virtud de la información remitida por la Gerencia de Innovación Tecnológica; así como de la notificación de la referida tarjeta, a cada contribuyente involucrado.

Artículo 12.- Financiamiento

El programa se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio de calificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Como única vez y solo para iniciar el régimen serán considerados a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, hasta el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- La Municipalidad de Puente Piedra estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o datos de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.

()

()